



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/083

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL IMPORTE DEL GASTO CORRIENTE QUE FORMA PARTE DEL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Glosario, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.







CONSEJO ESTATAL

CE/2018/083

ANTECEDENTES

- I. Integración del patrimonio del Instituto Electoral. De conformidad con lo que dispone el artículo 103 de la Ley Electoral, el patrimonio del Instituto Estatal lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.
- II. Atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración de formular el anteproyecto anual de presupuesto. Que el artículo 122, numeral 1, fracción III de la Ley Electoral, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto Electoral.
- III. Atribución del Secretario Ejecutivo de elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto. Que el artículo 117, numeral 2, fracción XV de la Ley Electoral, establece como atribución del Secretario Ejecutivo, elaborar anualmente, fundamentado en las leyes aplicables el anteproyecto, de presupuesto del Instituto Estatal, para ponerlo a la consideración del Presidente del Consejo Estatal, y ejercer una vez aprobadas las partidas presupuestales.
- IV. Atribución del Presidente del Consejo Estatal de someter a consideración del Consejo Estatal, el anteproyecto de presupuesto anual. Que el artículo 116, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, establece como atribución del Presidente del Consejo, poner a consideración de Consejo Estatal el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Electoral, para los efectos correspondientes.
- V. Remisión del anteproyecto de egresos al Ejecutivo del Estado. Que como establece la Constitución Local, en su artículo 9 apartado C, fracción II, así como los artículos 115,





CONSEJO ESTATAL

CE/2018/083

numeral 1, fracción XXXII, 116, numeral 1, fracción IX, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal, a través del Consejero Presidente, deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, mismo que será revisado y, en su caso, aprobado por el H. Congreso del Estado.

VI. Integración del gasto público. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el gasto público comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, de inversión, así como de responsabilidad patrimonial, realizan los ejecutores del gasto público.

En ese sentido, el gasto corriente se conforma por los pagos o erogaciones que deben realizarse indispensablemente para el correcto y normal desempeño de los servicios públicos en cada ente ejecutor del gasto público.

Por su parte, el gasto de inversión comprende las erogaciones que realizan las dependencias o instituciones de la administración pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital.

CONSIDERANDO

1. De la organización de las elecciones en el Estado de Tabasco. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal; y 9, Apartado C, fracción I de la Constitución Local, establecen que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del INE y de los organismos públicos autónomos, como el Instituto Electoral, que es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.





TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/083

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

De la misma manera el artículo 102 de la Ley Electoral indica que todas las funciones y actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 2. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto. Que en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, para ponerlo a consideración del pleno del Consejo Estatal.
- 3. Integración del presupuesto a ejercer por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Que de una interpretación gramatical y sistemática de los artículos 72, fracciones I, II y III; 101; y 103 de la Ley Electoral, se obtiene que el presupuesto a ejercer anualmente por el Instituto Electoral, comprende en su conjunto: el financiamiento de partidos políticos para gastos ordinarios, de campaña y por actividades específicas como entidades de interés público, el gasto corriente (ordinario) de operación del Instituto Electoral y los programas planeados técnicamente para el cumplimiento de sus funciones públicas de





CONSEJO ESTATAL

CE/2018/083

importante trascendencia, consistentes en: contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la vida política y democrática en el Estado Libre y Soberano de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

4. Gasto corriente (ordinario) de operación del Instituto Electoral. Que dentro del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, se incluye el rubro denominado Gastos Ordinarios de Operación del Instituto, que corresponde precisamente a los recursos económicos con los cuales se cubrirán las necesidades ordinarias e ineludibles del órgano público electoral, el cual si bien presenta un incremento, éste resulta mínimo, debido al aumento en los costos de los bienes y servicios que requiere normalmente el organismo para su funcionamiento, como son luz, agua, renta de inmuebles, pago de salarios al personal permanente, etc., que en todo caso es proporcional a los incrementos que históricamente se han venido presentado en lo que a este rubro se refiere.

Este rubro, se integra de la forma que se describe en el siguiente cuadro esquemático:







CONSEJO ESTATAL

CE/2018/083

GASTO ORDINARIO DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO

RUBRO	%	SUBTOTAL
Gasto de Operación Ordinario	90.32	\$109'022,221.00
Impuesto sobre Nómina	2.40	\$2'895,675.00
Aportaciones al ISSET	7.21	\$8'699,420.00
TOTAL	100	\$120'617,316.00

^{*}Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. Las cifras de los montos económicos fijadas corresponden a operaciones matemáticas en las que se emplearon todos los decimales, sin redondeo.

Recursos con lo que el Instituto Electoral satisface sus requerimientos mínimos indispensables para su operatividad y funcionamiento, en un año en el que además de concluir con el proceso estadístico relacionado con los resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se iniciarán con los preparativos del Proceso Electoral Local 2020-2021, sin tomar en consideración ningún requerimiento adicional relacionado con obligaciones y actividades derivadas de mandamientos emitidos por las autoridades jurisdiccionales y del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, en virtud que se contemplan además de los recursos necesarios para pagar los servicios personales de sus servidores públicos, los que corresponden a los materiales y suministros, servicios generales como son pago de servicios de energía eléctrica, telefonía y comunicaciones, seguros, impuestos vehiculares, arrendamiento de inmuebles y, en general los indispensables para el cumplimiento de los fines y obligaciones de este Instituto Electoral.





CONSEJO ESTATAL

CE/2018/083

5. Facultades del Consejo Estatal de emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de la función electoral. Que el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral. Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad a lo establecido en los considerandos del presente acuerdo, se determina que el importe de los recursos económicos necesarios que por concepto de gasto corriente u ordinario requiere este Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019, mismo que forma parte del Anteproyecto de Presupuesto, es por la cantidad de \$120'617,316.00 (Ciento veinte millones seiscientos diecisiete mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) el cual se desglosa de la siguiente manera:

RUBRO	%	SUBTOTAL
Gasto de Operación Ordinario	90.32	\$109'022,221.00
Impuesto sobre Nómina	2.40	\$2'895,675.00
Aportaciones al ISSET	7.21	\$8'699,420.00
TOTAL	100	\$120'617,316.00

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por el artículo 9, apartado C, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 115, numeral 1, fracción XXXII de la Ley





CONSEJO ESTATAL

CE/2018/083

Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, una vez integrado al Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019, remítase una copia certificada del presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto General de Egresos del Estado. Asimismo, al poder Legislativo del Estado de Tabasco, para los mismos efectos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. José Oscar Guzmán García; Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo; Lic. Juan Correa López; M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo; y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damian.

MADAY MERINO DAMIAN CONSEJERA PRESIDENTE

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ SECRETARIO DEL CONSEJO